LEY N.º 1182

Impuestos municipales para 1878

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Comisión Municipal de la Capital y las municipalidades de campaña, para cobrar el impuesto de patentes por el presente año, según la ley vigente en el anterior.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dos de julio de mil ochocientos setenta y ocho.

MANUEL GACHE. — JUAN C. BELGRANO.

Carlos Alfredo D'Amico. — *B. Artayeta Castex.*

Buenos Aires, julio 8 de 1878.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBÍN.